

Posadas, Misiones, 24 de julio de 2026

AGUAS MISIONERAS ACLARA EL ALCANCE DEL RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL RECURSO HÍDRICO

Ante versiones difundidas en relación con el régimen de aprovechamiento económico del recurso hídrico en la provincia, Aguas Misioneras Sociedad del Estado (AMSE) considera necesario brindar precisiones sobre el marco legal y los procedimientos que regulan su actuación.

En primer lugar, resulta fundamental aclarar que Aguas Misioneras no cobra por la realización de perforaciones ni por la construcción de pozos, y tampoco interviene en el uso regular o doméstico del agua destinado al consumo personal, al abastecimiento de viviendas familiares o a las necesidades propias del inmueble.

Un régimen establecido por ley

La actuación de Aguas Misioneras se encuentra enmarcada en la Ley I N.º 149, que asigna a la Sociedad del Estado competencias vinculadas a la captación, envasado, distribución y comercialización de las aguas subterráneas, superficiales y pluviales de la provincia, bajo criterios de protección ambiental y de uso óptimo, sustentable, responsable y racional del recurso.

En este sentido, el régimen no tiene una finalidad meramente recaudatoria. La normativa establece que AMSE debe coordinar sus acciones con el Ministerio de Ecología y dispone que sus utilidades sean destinadas al financiamiento de planes sociales, investigaciones y proyectos ambientales, reafirmando el carácter público, social y ambiental de su gestión.

¿Quiénes están alcanzados?

La legislación vigente establece una diferenciación clara de acuerdo con el destino que se le da al recurso hídrico.

Uso regular y doméstico: quedan excluidas del régimen aquellas personas que utilizan el agua para satisfacer necesidades domésticas, consumo personal, abastecimiento de viviendas familiares o necesidades propias del inmueble, incluso cuando una perforación sea el único medio disponible para acceder al recurso.

Aprovechamiento económico: la intervención de la Unidad Ejecutora de AMSE corresponde exclusivamente a aquellos casos en los que el recurso hídrico es utilizado como insumo o factor dentro de una actividad de carácter industrial, comercial, turístico, productivo o de servicios.

Por lo tanto, el régimen no alcanza de manera indiscriminada a la población ni implica un cobro por el simple hecho de contar con una perforación o un pozo. Su aplicación está determinada por el aprovechamiento económico que se realiza del recurso.

El diálogo y la regularización como prioridad

La Unidad Ejecutora de Aguas Misioneras tiene como política institucional priorizar el diálogo, la registración y la regularización voluntaria de los usuarios que realizan un aprovechamiento económico del recurso hídrico.

El procedimiento contempla la recepción de declaraciones juradas, la determinación de los volúmenes efectivamente utilizados mediante la instalación de caudalímetros cuando corresponde y la aplicación de los valores aprobados por el Directorio.

Asimismo, AMSE promueve instancias de regularización mediante convenios de pago flexibles y adecuados a la situación de cada usuario.

Las acciones judiciales no constituyen una medida de presión ni una práctica generalizada. Representan la última instancia de un procedimiento administrativo y se reservan para situaciones excepcionales en las que las instancias de diálogo y las alternativas de regularización no han permitido alcanzar una solución.

Actualmente, las situaciones que se encuentran en instancia judicial representan un porcentaje reducido respecto del total de usuarios registrados en la provincia.

Compromiso con la gestión sustentable del agua

Aguas Misioneras Sociedad del Estado ratifica que su actuación se desarrolla bajo los principios de legalidad, sustentabilidad, uso racional del recurso, responsabilidad ambiental y cooperación institucional.

Asimismo, mantiene su plena disposición para brindar información y realizar las aclaraciones que sean necesarias ante las comisiones parlamentarias, instituciones y la ciudadanía en general.

El objetivo de AMSE es continuar trabajando para garantizar una gestión responsable, sustentable y transparente del recurso hídrico provincial, protegiendo un patrimonio estratégico de todos los misioneros.

.....

Aguas Misioneras Sociedad del Estado (AMSE)

Unidad Ejecutora – Ley I N.º 149